**Banco de Evaluadores de Investigación**

 **de la Red de Universidades Católicas**

**y de Orientación Católica Argentina**

**Bases**

**Artículo 1º**.- Denominación:

Se denomina Banco de Evaluadores de Investigación de la Red de Universidades Católicas y de Orientación Católica, en adelante “el Banco”, al que reúne a docentes de las Universidades de la Red que al acreditar fehacientemente antecedentes en investigación demuestren su condición de expertos en investigación en las diferentes áreas disciplinares.

**Artículo 2º**.- Objetivos:

El Banco estará orientado a contar, en el ámbito de las Universidades de la Red, con docentes avalados para desempeñarse como jurado de trabajos, programas y/o proyectos de investigación.

**Artículo 3º**.- Aval

Las Universidades de la Red se comprometen a reconocer la idoneidad de los docentes incluidos en el Banco, para desempeñar tareas de evaluación de cualquier tipo de actividad investigativa dentro de su ámbito.

**Artículo 4º**.- De los aspirantes.

Podrán aspirar a ser incluidos en el Banco todos los docentes de las Universidades de la Red.

**Artículo 5**º.- De los requisitos

Para ser incluidos en el Banco, los docentes deberán demostrar de manera fehaciente, frente a la Universidad en la cual desempeñan sus funciones, que posee antecedentes en el área de investigación que fundamenten su reconocimiento como experto en el área.

**Artículo 6º**.- De las convocatorias.

La Red realizará en forma anual la convocatoria correspondiente para la incorporación de nuevos docentes al Banco de Evaluadores. La admisión, evaluación de los participantes y comunicación de los resultados, será realizada por cada una de las Universidades de la Red de manera individual y conforme a los procedimientos establecidos por cada una a tal efecto.

**Artículo 7**º.- De las solicitudes

Los docentes deberán remitir en forma voluntaria a la Universidad donde se desempeñan, dentro de los plazos estipulados, la documentación correspondiente requerida para la evaluación con vistas a la integración del Banco de Evaluadores.

**Artículo 8º**.- De la evaluación de los aspirantes a componer el banco.

La evaluación de los antecedentes de los aspirantes será realizada por cada una de las Universidades en las que desempeñan sus funciones. Una vez finalizada la misma, las universidades deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Red la nómina de los docentes admitidos quien deberá consolidar la información en un registro único que será puesto a disposición de todos los miembros.

**Artículo 9º**.- De la evaluación

La evaluación se efectuará en base al currículum vitae presentado y en base a los requisitos mínimos establecidos a continuación:

* Autonomía en la producción académica, capacidad de planear, ejecutar y colaborar eficientemente en equipos, título de magíster o superior, trabajos originales de importancia, formación inicial de discípulos (dirección de tesinas de grado o becas de investigación pregrado).
* Al menos 10 años de trayectoria académica (docente - en asignaturas del área disciplinar específica en instituciones reconocidas por su oferta de carreras afines al ámbito de la investigación propuesta) y de investigación.
* Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación o contar con al menos 5 años en funciones de investigador principal.
* Historial de presentación de proyectos de investigación evaluados y aprobados por instituciones académicas y/o científicas reconocidas.
* Pertenencia a comisiones asesoras de evaluación de artículos científicos en revistas indexadas.
* Tener experiencia en redacción de proyectos de investigación, como autor o coautor, y haber tenido proyectos aprobados por evaluadores externos.
* Experiencia en comisiones asesoras de evaluación docente o de investigación y desarrollo en la disciplina.
* Que integre comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación y/o desarrollo y/o de innovación tecnológica.
* Dirección de docentes en formación (o becarios/tesistas graduados) en proyectos de tesis de posgrado.
* Dictado de cursos y seminarios de posgrado.
* Contar con artículos científicos publicados en revistas indexadas, o libros, capítulos de libros, documentos técnicos-científicos relevantes.
* Haber dictado conferencias en reuniones científicas o profesionales acreditadas locales o internacionales.
* Tener una trayectoria profesional destacada en su área disciplinar de especialidad, evaluada a través de su participación en proyectos profesionales de relevancia para la disciplina. En lo que se refiere al ejercicio profesional pueden considerarse criterios tales como cargos gerenciales en el sector público o privado, consultor senior de organismos públicos o internacionales, socio de consultora o estudio profesional. En el caso de las disciplinas artísticas, puede considerarse la participación como director en proyectos o producciones artísticas de relevancia.

**Artículo 10°**: Retribución de la evaluación.

La Red no afrontará erogación alguna por participar en el banco. Cada Universidad deberá entregar un certificado a los docentes de las otras universidades que participen como evaluadores en sus convocatorias, y podrá establecer, de acuerdo a su criterio y posibilidades, una retribución en dinero o en especie por el trabajo realizado.